

26  
C  
001  
067  
(26)

PRESIDENCIA DE LA COMISION  
DE LIQUIDACION DE ATRASOS  
DE LA REAL HACIENDA  
de la Provincia de Granada.

4  
50  
23  
(26)

CIRCULAR.

**E**l Gefe interino de la Comision de liquidacion de atrasos de la Real Hacienda de esta Provincia D. Nicolas Garcia Denia y Contreras espuso á la Junta del ramo en la sesion celebrada el dia 7 del corriente mes, que desde 31 de Agosto último, en que tomó posesion de dicho destino, y algunos meses antes ha observado una total paralización por parte de casi todos los Pueblos en presentar las cartas de pago y demas documentos necesarios para la liquidacion y formacion de cuentas finales, conforme á lo prevenido en la Real Instruccion de 27 de Enero del año de la fecha, apesar de las repetidas invitaciones que al efecto les han sido hechas por los Gefes anteriores; y que aunque ya se estaba en el caso de apremiar á los Ayuntamientos morosos, para que realizasen la indicada presentacion, con arreglo á lo prescripto en el artículo 21 del capitulo 7.º de la misma, con todo teniendo en consideracion que la espresada falta tal vez podrá provenir de alguna desconfianza ó temor, que les haga retraer de tan importante servicio, ya por haber habido variacion de algunos empleados, ya por haberse supuesto y esparcido la voz de que S. M. habia mandado suspender las liquidaciones de los Pueblos, y ya por otras circunstancias que constaban á la Junta, creia mas oportuno el que por esta se efectuara previamente lo determinado en los particulares 1.º y 2.º del artículo 2.º capitulo 3.º de la citada Instruccion, con las demas prevenciones que estimase convenientes. Y en su vista la Junta acordó: que yo como su Presidente dirija á V. la presente orden para que haga entender á todos los individuos que existan de los Ayuntamientos desde el año de 1808 hasta el de 1825 inclusive, y á los herederos de los que hubiesen fallecido, que hasta ahora no hayan cumplido con la presentacion de los relacionados documentos en la Comision, lo verifiquen en el preciso y perentorio término de un mes, que principiará á correr desde el recibo de esta, por si ó por medio del apoderado que elijan, y en la forma y modo que por la propia Oficina se les ha advertido, y designa el artículo 22 del referido capitulo 7.º vajo apercebimiento de que pasado dicho término sin haberlo realizado, se les obligará á ello por apremio, y se procederá á lo demas que haya lugar: Y que al propio tiempo inspire V. á los enunciados Ayuntamientos la correspondiente confianza cerca de las operaciones de la Comision, dirigidas al mejor servicio del REY N. S. y beneficio de sus Pueblos, debiendo estar persuadidos de que tanto por la enarrada presentacion de documentos, liquidacion y formacion de las cuentas finales, como por las certificaciones que en su razon ó por otro algun concepto

se espieren, no  
pensa ni gratifica  
pacha de oficio,  
manifiestales los ap  
cuales quiera personas  
fé y ó  
de tal encargo.  
L  
ponga su punto  
de haerlo  
como secretario de la  
á la rama de las  
Ayuntamientos que  
D  
de 18

EXPEDIENTE DE LA COMISION  
jen ni deben exigirse derechos, recom-  
pensa de ninguna especie, pues todo se des-  
pacha en contrario sentido puedan  
manifiestales los apoderados, comisionados, agentes ú otras  
cuales quiera personas es una suposicion y abuso de la buena  
fé y ó deben conducirse estos en evacuacion  
de tal encargo.  
V. á fin de que inmediatamente dis-  
ponga su punto de limiento, dándome aviso del recibo, y  
de haerlo por conducto del Gefe de la Comision  
como secretario de la Junta, para que á su tiempo dé cuenta  
á la rama de las as, y promueva el apremio contra los  
Ayuntamientos que manescan morosos.  
D muchos años. Granada 11 de Octubre  
de 18

Manuel Contreras

Presidente

389

Por mandado de la Junta,

Nicolas Garcia Denia  
y Contreras.

Srio. interino.

Sr. Presidente del Ayuntamiento

7 400 40 Safia MADE IN SPAIN

B. J.

At the Senate Chamber

22

Archives

1870



se espidieren, no se exigen ni deben exigirse derechos, recompensas, ni gratificaciones de ninguna especie, pues todo se despacha de oficio; y que cuanto en contrario sentido puedan manifestarles los apoderados, comisionados, agentes ú otras cualesquiera personas, es una suposicion y abuso de la buena fé y delicadeza con que deben conducirse estos en evacuacion de tales encargos.

Lo que comunico á V. á fin de que inmediatamente disponga su puntual cumplimiento, dándome aviso del recibo, y de haberlo realizado, por conducto del Gefe de la Comision como Secretario de la Junta, para que á su tiempo dé cuenta á la misma de las resultas, y promueva el apremio contra los Ayuntamientos que permanescan morosos.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 11 de Octubre de 1831.

Manuel Canseco.

Presidente.

Por mandado de la Junta,

Nicolas Garcia Denia  
y Contreras.

Srio. interino.

Sr. Presidente del Ayuntamiento de *Oria*

B. J.

At the Court of Sessions

or

Prothonotary

*[Faint, illegible text]*



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs, but the characters are too light to transcribe accurately.

